

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5968 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron aprobadas mediante Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 21 de abril de 2015 (BORM n.º 106, de 11 de mayo de 2015).

El Ayuntamiento Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria del Pleno del día 7 de mayo de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria prestadora del servicio, FCC AQUALIA, S.A., siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación del sistema de revisión de las mismas establecido en el contrato, lo que resulta un incremento de 11,07 por 100. Ratifican también la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 2024, que son las siguientes:

1. TARIFAS DE USO DOMÉSTICO:	
Cuota fija	
De 0 a 40 m ³	21,0588 €/trimestre/usuario
De 41 a 80 m ³	32,1194 €/trimestre/usuario
A partir de 81 m ³	45,9288 €/trimestre/usuario
Cuota variable	
De 0 a 20 m ³	0,5879 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,7952 €/m ³
De 31 a 40 m ³	1,0023 €/m ³
De 41 a 50 m ³	1,2094 €/m ³
De 51 a 60 m ³	1,4027 €/m ³
De 61 a 80 m ³	1,4854 €/m ³
A partir de 81m ³	1,5546 €/m ³
2. TARIFAS DE USO INDUSTRIAL	
Cuota fija	
De 0 m ³ en adelante	55,2288 €/trimestre/usuario
Cuota variable	
De 0 m ³ en adelante	1,3336 €/m ³
3. CANON DE CONTADOR	
Cuota fija	2,0785 €/trimestre/usuario
4. CANON DE INVERSIONES	
Doméstico	
De 0 a 20 m ³	0,1469 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,1988 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,2506 €/m ³
De 41 a 50 m ³	0,3023 €/m ³
De 51 a 60 m ³	0,3506 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,3713 €/m ³
A partir de 81m ³	0,3886 €/m ³
Industrial	
De 0 m ³ en adelante	0,3334 €/m ³

Segundo: Ratificar la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

$$K_a = A * (C_t / C_{t-1}) + (1 - A).$$

Tercero: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.